

DECLARA INDEPENDENCIA DE
CARRERA PROFESIONAL EN LA
UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ.

EXENTO

Nº 000046 *28.ENE.2000

SANTIAGO

CONSIDERANDO

Que, la Universidad Adolfo Ibáñez goza de reconocimiento oficial, en virtud del D.F.L. N° 1 de 1980 de Educación, el artículo 14° de la Ley N°18744, y el artículo 81° de la Ley N°18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y se encuentra inscrita en el Registro de Universidades C-N° 26 de 1988;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° transitorio de la Ley N° 18.962, las Universidades creadas y organizadas en virtud de las normas contenidas en el D.F.L. N° 1 de 1980 del Ministerio de Educación que no opten por el sistema de acreditación establecido en la mencionada Ley, continuarán rigiéndose por las normas que le son actualmente aplicables;

Que, en virtud del artículo 14° de la Ley N°18744, la Universidad Adolfo Ibáñez está autorizada para otorgar independientemente el título de Ingeniero Comercial y los títulos profesionales y grados académicos que confiera en el ámbito de las Ciencias Económicas y de Administración, y en conformidad a la misma disposición debe ajustarse a las normas del DFL. N°1 de 1980 de Educación, con respecto a los restantes programas de estudios, grados académicos y títulos profesionales

Que, mediante Certificado N° 06/676 del 20 de junio de 1990, el Ministerio de Educación certificó que la Universidad de Concepción se constituyó en entidad examinadora para la carrera de Derecho conducente al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, de la Universidad Adolfo Ibáñez, a partir del año 1990;

Que, mediante carta de Rectoría N° 016/2000 del 20 de enero de 2000, la Universidad de Concepción en su calidad de entidad examinadora de la citada Universidad en la carrera de Derecho ha informado que el proceso de examinación de las cinco primeras promociones de los alumnos de la citada carrera, han culminado satisfactoriamente, con arreglo a lo establecido en el artículo 26° del D.F.L. N° 1 de 1980 de Educación y el Decreto N°104 de 1987 de Educación que reglamenta dicho artículo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26° y siguientes del D.F.L. N° 1 de 1980, procede que el Ministerio de Educación declare la independencia de la carrera antes mencionada;

Que, revisados los antecedentes, estos han sido aprobados en tiempo y forma;

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 1980 del Ministerio de Educación, la Ley N°18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, la Ley N°18.956 y la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, dicto el siguiente:

DECRETO:

ARTICULO 1° : Declárase que la carrera profesional de Derecho impartida por la Universidad Adolfo Ibáñez, ha cumplido con los requisitos necesarios para la liberación de ésta, establecidos en el artículo 26° del D.F.L. N°1 de 1980 y su Reglamento, ambos del Ministerio de Educación, según lo certifica la Universidad de Concepción, quien actuó como entidad examinadora de los alumnos de dicha carrera.

ARTICULO 2° : De conformidad con el artículo precedente, la Universidad Adolfo Ibáñez está en condiciones de otorgar independientemente el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, a contar del año 2000.

ANOTESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL CON CARGO AL INTERESADO.

**JOSE PABLO ARELLANO MARIN
MINISTRO DE EDUCACION**

- 3 -

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JUAN EDUARDO GARCIA-HUIDOBRO SAAVEDRA
SUBSECRETARIO DE EDUCACION (S)

Distribución:

2c. Of. Partes

4c. Educasup.

1c. Centro de Documentación

1c. Institución